



CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No.080013105007-2022-00178

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PIA OSORIO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Señora Juez:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada COLPENSIONES presentó escrito de contestación en término. De igual manera se puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto. Así mismo le informo que se encuentra pendiente de resolver sobre renuncia de poder y otorgamiento de nuevo poder por parte de COLPENSIONES.

Sírvase proveer.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

Se evidencia que la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- cumple con las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se admitirá.

En cuanto al poder, se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., quien venía actuando en condición de apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y teniendo en cuenta el poder otorgado, se procederá a reconocer personería adjetiva a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP S.A.S. representada por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien, a su turno, sustituye poder a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de “Cronograma de Audiencias” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias>.

Asimismo, se advierte a las partes, que la audiencia de la referencia, se realizará a través del aplicativo **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por los intervinientes, quienes se conectarán en la fecha y hora que se indica en esta decisión, haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20381591>

De acuerdo a ello, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA



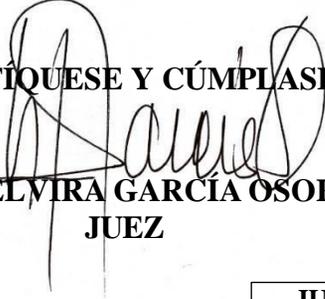
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por medio del apoderado judicial.

Segundo: Fijar el día el 26 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual Lifesize.

Tercero: Acéptese la renuncia de poder por parte del Dr. CARALOS RAFAEL PLATA MENDOZA en condición de representante de SOLUCIOJNES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. y téngase en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP representada por la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA y como abogada sustituta la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Los intervinientes deberán conectarse a la audiencia a través del enlace indicado en la parte motiva de esta decisión.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 18-01-2024, se notifica auto de
fecha 17-01-2024

Por estado No. _005 _____

El secretario

Dairo Marchena Berdugo